

nado en los reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que el veinte por ciento para la Caja de Amortizacion se saque del líquido que resulte. = De real orden lo traslado á V. S. I. para su inteligencia y efectos correspondientes."

La comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, trasladándola á los mismos fines á los pueblos de esa provincia, y á la Contaduría principal para que conste en ella y cause sus efectos, dándome aviso de su recibo.

Y la traslado á VV. para su cumplimiento, teniendo entendido que en las cuentas deben hacerse cargo del total producto de las yerbas y pastos de bellota, datándose del importe del siete por ciento de la alcabala, y remitiendo á la Tesorería de la Provincia el veinte por ciento del líquido que resulte.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 3o de Octubre de 1829.

Rafael de Garfias
Laplana

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Jumilla

